



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SEDUM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO MTRO. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO MTRO. PABLO BASAÑEZ GARCÍA; Y POR OTRA EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL, EN LO SUCESIVO "EL IGECEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE GEOGRAFÍA ING. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que "LA SEDUM" es la encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población, la vivienda al seno de la Comisión Estatal de Factibilidad, así como coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.
- II. Que "EL IGECEM" es una Institución que se encarga de normar, generar y administrar la información geográfica de la entidad, así como coordinar la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, además de proporcionar el Servicio Público de Información.
- III. Que en materia geográfica "EL IGECEM" genera, actualiza e integra datos e información geográfica de los que derivan productos cartográficos con actualidad, calidad métrica y en el Sistema de Referencia acorde con la normatividad nacional. Asimismo, cuenta con documentos cartográficos históricos que sirven de base para análisis de temporalidad y cambio.

### DECLARACIONES

I. De "LA SEDUM":

- A. Que con fundamento en lo estipulado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población, la vivienda al seno de la Comisión Estatal de Factibilidad, así como coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.



*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquense de 1917"*

- B. Que el Mtro. Enrique Edgardo Jacob Rocha, es su Secretario, quien cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo estipulado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; el Código Administrativo del Estado de México; el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y demás disposiciones legales aplicables.
- C. Que el Mtro. Pablo Basáñez García, es el Subsecretario de Desarrollo Metropolitano, quien cuenta con las facultades que le otorga el Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano y las demás disposiciones legales aplicables.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Rancho San Lorenzo sin número, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México.

## II. De "EL IGCEM":

- A. Que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 47 de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" con fecha 26 de diciembre de 1991.
- B. Que el Mtro. Marcelo Martínez Martínez, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, tal como se advierte de los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como los artículo 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y del Libro Décimo Cuarto, (De la Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México), del mismo ordenamiento legal los artículos 14.4 fracción IV, 14.8 fracción I y X, 14.44, 14.45 fracciones VI y VII y 14.47; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; asistido por el Director de Geografía Ing. Francisco Javier Sánchez Hernández, con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio.
- C. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.45 fracción XII del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras atribuciones la de proporcionar asesoría y apoyo técnico para el desarrollo de estudios e investigación en materia geográfica, estadística y catastral.
- D. Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Lerdo poniente, número 101, en el interior del edificio Plaza Toluca, primer piso, puerta 303, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, México.



*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquense de 1917"*

### III. De "LAS PARTES":

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
- B. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio con propósito de realizar las actividades derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del mismo.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones que preceden, "LAS PARTES" convienen en sujetarse de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

## CLÁUSULAS

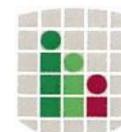
### PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tiene por objeto desarrollar la Plataforma Estatal de Información Metropolitana, en adelante "LA PEIM", así como implementar los instrumentos y mecanismos tendentes al desarrollo metropolitano en la Entidad, coadyuvando así a su crecimiento social y económico y garantizando su funcionalidad, ordenamiento y gobernabilidad territorial.

### SEGUNDA. FINALIDADES

"LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se comprometen a:

- A. Implementar "LA PEIM", como instrumento estratégico que conjunte elementos jurídicos, operativos y tecnológicos para integrar e intercambiar datos geográficos, estadísticos y catastrales de las zonas metropolitanas de la entidad.
- B. Diseñar y elaborar planes, programas y proyectos estratégicos de carácter metropolitano, así como proyectos de investigación conjunta.
- C. Desarrollar un mapa interactivo metropolitano con información sectorizada, mediante el cual se ubique el patrimonio cultural de la Entidad, las Áreas Naturales Protegidas (ANP), corredores industriales, infraestructura vial, equipamiento urbano, etc.
- D. Asesorarse en la planeación de planes y programas institucionales, a efecto de desarrollar de manera ordenada el crecimiento de la Entidad acorde con su desarrollo económico en las zonas metropolitanas del Valle de México, Valle de Toluca y Santiago Tianguistenco, teniendo como principio la identidad estatal.



### TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- I. "EL IGECEM" se compromete a:
- a) Revisar los datos proporcionados por "LA SEDUM", a fin de estandarizar la información geográfica.
  - b) Poner a disposición de "LA SEDUM" en formato vectorial (.shp), la información geográfica espacial de tipo social, económica, física, geográfica y política, así como las coberturas del mapa base, traza urbana a nivel manzana y colonial.
  - c) Integrar el banco de datos geográficos, estadísticos y catastrales metropolitanos que coordine con "LA SEDUM", en la Plataforma Estatal de Información Metropolitana (PEIM).
  - d) Asesorar y capacitar a "LA SEDUM", así como a los Municipios que ésta indique, en materia de información e investigación geográfica, estadística y catastral metropolitana.
  - e) Proponer a "LA SEDUM" estudios e investigaciones relacionadas con el desarrollo metropolitano y sus zonas.
  - f) Permitir "LA SEDUM" acceso ilimitado a "LA PEIM".
- II. "LA SEDUM" se compromete a:
- a) Proporcionar a "EL IGECEM" en la medida de sus posibilidades y en los términos de las disposiciones legales aplicables, los datos, información y delimitación de las zonas metropolitanas del Estado de México con lo que cuente.
  - b) Facilitar a "EL IGECEM" en la medida de sus posibilidades, la información de planes de desarrollo urbano municipales y planes parciales de desarrollo urbano que se autoricen.
  - g) Coadyuvar con "EL IGECEM" en el procesamiento de las bases de datos en materia metropolitana, para la construcción de "LA PEIM".
  - c) Contribuir con "EL IGECEM" en la elaboración de los indicadores que se integrarán a "LA PEIM", para medir la competitividad y sostenibilidad urbano-metropolitana de los municipios mexiquenses que integran dichas zonas.
  - d) Proponer a "EL IGECEM" estudios e investigaciones relacionadas con el desarrollo metropolitano y sus zonas.



*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquense de 1917"*

III. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Facilitarse información y documentación para la integración de **"LA PEIM"**, estableciendo mecanismos dinámicos de pronta respuesta para su otorgamiento, en los términos que establezcan los lineamientos y especificaciones técnicas para la generación y actualización de información geográfica de **"EL IGCEM"** y demás disposiciones aplicables para ambas partes.
- b) Asesorarse y capacitarse en materia de desarrollo metropolitano.
- c) Las demás que convengan de común acuerdo, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CUARTA. LÍMITES Y COSTOS.**

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación del objeto del presente convenio, serán normados por la capacidad administrativa y económica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

**QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS**

Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos a los funcionarios que se enlistan a continuación:

- Por **"LA SEDUM"** el (la) titular de la Subsecretaría de Desarrollo Metropolitano.
- Por **"EL IGCEM"** el (la) titular de la Dirección de Geografía.

Dichos responsables operativos deberá reunirse cada que lo consideren necesario a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.



#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". Por lo que, en ningún supuesto, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o responsable solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información que obtengan o a la que tengan acceso por motivo del cumplimiento del presente instrumento legal y de los trabajos que se deriven con motivo del mismo; comprometiéndose a utilizar dicha información única y exclusivamente para la ejecución del mismo, por lo que no podrán reproducirla, divulgarla, comunicarla, publicarla o proporcionarla a terceros, sin previa autorización por escrito de la parte titular

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de la propiedad intelectual que derive de la creación de "LA PEIM" corresponderá a éstas en partes iguales; por lo que respecta a las bases de datos en materia metropolitana, la titularidad corresponderá a la parte que las genere; otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

#### **NOVENA. TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer la cultura de transparencia y acceso a la información pública, así como para dar un adecuado cumplimiento a las exigencias de transparencia proactiva, en lo que a publicación de los instrumentos se refiere, el presente Instrumento Legal, y sus Anexos serán objeto de divulgación en el sitio de transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, y demás portales que ésta establezca.

#### **DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

"LAS PARTES" convienen que, de ser el caso, los datos personales en su posesión y administración serán tratados sólo para el objeto del presente instrumento legal, en todo lo que no se oponga a lo establecido en los Avisos de Privacidad de ambas instituciones y demás documentos y disposiciones relativas a la materia, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad establecidos en la normatividad aplicable.



*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquense de 1917"*

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, garantizando su debido tratamiento y privilegiando en todo momento los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad, otorgando especial cuidado a los datos personales sensibles.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de los datos personales, comprometiéndose a que al término del presente instrumento legal, se devolverán, de ser el caso, los datos personales tratados, o bien, cancelarlos de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que éstos no sean utilizados por terceros no autorizados, o para fines distintos a los establecidos en el presente clausulado.

En caso de incumplimiento a lo anterior, **"LAS PARTES"** aceptan que la parte que inobservó indemnizará y sacará en paz y a salvo a la otra, así como a cada uno de sus funcionarios, empleados, consultores y/o representantes, por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y/o gastos (incluyendo sin limitar, los gastos y honorarios razonables de asesoría legal) en los que se pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra la Parte afectada.

#### **DÉCIMA PRIMERA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA DE MAYOR**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores administrativas.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis años contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada o renovación deberá ser solicitada por la parte interesada.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del instrumento jurídico respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma

#### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a



*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquense de 1917"*

cualquiera de éstas. Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo.

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial, lo anterior sin perjuicio de que la parte que incumpla responda por los daños y perjuicios causados por su negligencia, dolo o mala fe.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de surgir alguna controversia respecto a su interpretación y cumplimiento, convienen en resolverlas de común acuerdo; en el supuesto de que subsistan las controversias "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, por lo que, en este acto renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES", ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y DADO QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, LESIÓN O MALA FE, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

POR "LA SEDUM"

POR "EL IGECEM"

MTRO. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
SECRETARIO

MTRO. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL

MTRO. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
METROPOLITANO

ING. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE GEOGRAFÍA